



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 005-2015-PCNM

Lima, 20 de enero de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Hilda Flor de María Sancarranco Cáceda, Juez Especializado en lo Civil del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 103-2007-PCNM del 25 de octubre de 2007 doña Hilda Flor de María Sancarranco Cáceda fue ratificada en la plaza Juez Especializado en lo Civil del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años al que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Hilda Flor de María Sancarranco Cáceda, cuyo período de evaluación comprende desde el 26 de octubre de 2007 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 20 de enero de 2015, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero.- Con relación al rubro conducta: de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, fluye que:

a) Antecedentes Disciplinarios: la magistrada no registra sanciones, registrándose sólo seis (6) cuestionamientos que absuelve a conformidad del Colegiado.

b) Participación Ciudadana: no registra apoyo ni méritos.

c) Asistencia y Puntualidad: de acuerdo a lo informado por el Poder Judicial no registra ausencias injustificadas, registrándose las licencias concedidas de manera regular.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: con relación al referendun efectuado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2013, se observan resultados indicados como muy bueno en los factores de conducta e idoneidad evaluados.

e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

N° 005-2015-PCNM

f) Información Patrimonial: Con relación al patrimonio, no registra información negativa en el sistema financiero y bancario, así como no se advierten inconsistencias que hagan presumir un desbalance en su patrimonio, habiendo cumplido con presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas durante los años de evaluación. No registra participación personas jurídicas. No registra información negativa ante los registros comerciales ni administrativos. Registra movimiento migratorio.

Sexto.- Con relación al rubro idoneidad:

a) Calidad de Decisiones: se evaluaron dieciséis (16) decisiones emitidas por doña Hilda Flor de María Sancarranco Cáceda que obtuvieron un total de 26.84 puntos.

b) Calidad en Gestión de Procesos: en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron diez (10) expedientes, cuyo puntaje total es de 16.06.

c) Celeridad y Rendimiento: de acuerdo a la información remitida por la Corte Superior de Justicia de Lima, ésta no se puede medir por no ajustarse a los parámetros requeridos en el presente proceso de evaluación y ratificación.

d) Organización de Trabajo: obtuvo 7.15 puntos.

e) Publicaciones: no registra publicaciones.

f) Desarrollo Profesional: en su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. No registra el ejercicio de la docencia universitaria.

Séptimo.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Hilda Flor de María Sancarranco Cáceda, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad contenida en los indicadores evaluados, acorde con la gran responsabilidad que significa el ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; asimismo, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables.

Octavo.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los indicadores evaluados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura con la abstención del señor Consejero Gonzalo García Núñez, renovarle la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura con la abstención del señor Consejero Gonzalo García Núñez en sesión de fecha 20 de enero de 2015.



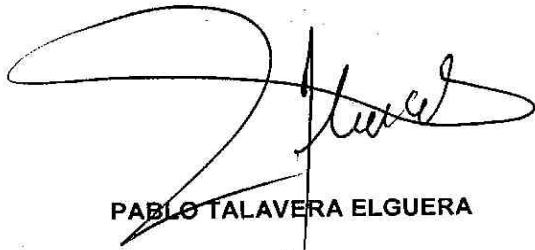
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 005-2015-PCNM

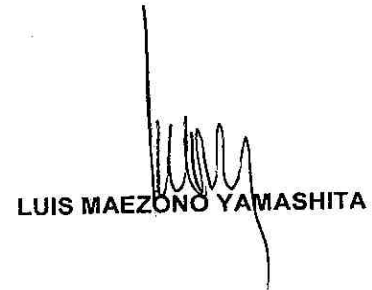
RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a doña Hilda Flor de María Sancarranco Cáceda y ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Civil del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



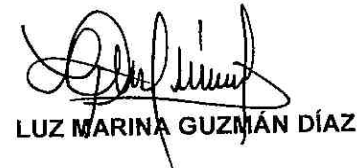
PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA